



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

**EDICTO DE PUBLICACIÓN DE SOMETIMIENTO A CONSULTA PÚBLICA PREVIA**

Este Ayuntamiento pretende aprobar la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo común electrónico en la Administración Local.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos y las ciudadanas en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas - LPACAP-, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, se sustancia una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y las ciudadanas así como de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son/ los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En consecuencia, se somete a consulta pública previa a la elaboración de la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo común electrónico en la Administración Local, la siguiente

**MEMORIA**

**a) Antecedentes:**

El cumplimiento de los mandatos contenidos en las leyes 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos, y 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, supone el deber de este Ayuntamiento de implantar plenamente la administración electrónica, y facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios municipales a través de dicha administración electrónica.

Para cumplir esta normativa es necesario regular mediante ordenanza el uso de los medios electrónicos en el ámbito municipal, con el fin de permitir a la ciudadanía el ejercicio de los derechos que les reconoce la ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**b) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:**

Resolver, en el ámbito del Ayuntamiento de Castejón, la aplicación de la Administración Electrónica, optando por los medios de identificación electrónica y comunicación regulados en las leyes 39/2015 y 40/2015, y precisando cuestiones como la sede electrónica, registro electrónico o el Tablón Edictal Electrónico.

**d) Necesidad y oportunidad de su aprobación:**

Las leyes 39/2015 y 40/2015 regulan las relaciones ad extra y ad intra de las Administraciones Públicas, y en concreto su funcionamiento electrónico, pareciendo no obstante conveniente aprobar una norma de desarrollo de la Administración Electrónica en esta Entidad Local, siguiendo la recomendación de organismos como la Federación Española de Municipios y Provincias.e)

**Objetivos de la ordenanza:**

- El desarrollo del procedimiento administrativo común para la gestión administrativa del Ayuntamiento de Castejón y cuya tramitación se realizará, en



## AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN (NAVARRA)

todo caso, por medios electrónicos, en aplicación de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

- 
- A tal efecto, regular las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre el Ayuntamiento de Castejón y el resto de entidades integrantes del sector público, así como en las relaciones con la ciudadanía a fin de garantizar sus derechos y, en especial, la regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.
- 
- Asimismo, establecer los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica.

### **c) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:**

Se considera que la opción de no realizar ninguna acción no es aconsejable, pues ya existe en el Ayuntamiento de Castejón, una Ordenanza de Administración Electrónica, que precisa por tanto ser adaptada al nuevo marco legal. Se podría realizar una modificación parcial de la misma, pero el alcance de la modificación realizada por las Leyes 39 y 40 de 2015, que derogan la Ley 11/2007 que sirvió de sustento a la vigente Ordenanza, así como razones de seguridad jurídica, aconsejan realizar una Ordenanza completamente nueva. Durante el plazo de los veinte días (art. 83.2 LPACAP) siguientes a la publicación del presente Edicto en el sitio web municipal, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, podrán hacer llegar sus opiniones a través del siguiente buzón de correo electrónico: \_\_\_\_\_

### **PROCEDIMIENTO PARA LA CONSULTA POPULAR PREVIA DE LA ORDENANZA DEL USO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRONICA.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal reguladora del uso de la administración electrónica se recaba la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos y ciudadanas, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal.

Los ciudadanos y ciudadanas, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones al respecto a través del correo electrónico [ayuntamiento@castejon.infolocal.org](mailto:ayuntamiento@castejon.infolocal.org), o bien por escrito presencialmente en las oficinas del Ayuntamiento.



**AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN (NAVARRA)**

<b>cuestionario para la participación de la ciudadanía en la consulta popular previa</b>	
<b>CUESTIONES QUE SE PLANTEAN</b>	<i>OPINIONES Y APORTACIONES DE LA CIUDADANÍA</i>
<b>Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa</b>	
<b>Necesidad y Oportunidad de su aprobación</b>	
<b>Objetivos de la norma</b>	
<b>Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias</b>	

En Castejón, a la fecha de la firma electrónica  
El Alcalde.